

887

DECRETO N°

MGJ.-

PARANA, 23 ABR 2014



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

VISTO:

El artículo 11 de la Ley N° 5326/73, ratificado por Ley N° 5480 y sus modificatorias y el Decreto N° 3117/97 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece como plazo de duración de los mandatos de los Directores que conforman la conducción del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, el término de cuatro (4) años; y

Que el mandato de la actual conducción del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, fenece el día 30 de Mayo de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° segundo párrafo y 11° segundo párrafo de la Ley N° 5326/73, ratificada por Ley N° 5480 y sus modificatorias; y

Que consecuentemente, corresponde al Poder Ejecutivo, disponer el llamado a elecciones con el objeto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 11° de la Ley N° 5326/73 y modificatorias, a los efectos de conformar el cuerpo de conducción del Instituto de acuerdo a las disposiciones del artículo 9° de la citada norma; y

Que resulta conveniente, prudente y razonable, convocar a los afiliados titulares obligatorios de la obra social, a elecciones de autoridades de la misma, para el próximo 26 de Mayo de 2014 estableciendo como fecha de asunción de autoridades, el día 30 de Mayo de 2014; y

Que constituye una competencias propia del Poder Ejecutivo convocar a elecciones de autoridades del Ente Autárquico, Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 5326/73 y modificatorias;

Por ello;

I. O. S. P. E. R.



*del Ejecutivo
Entre Ríos*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convócase a elecciones a todos los afiliados del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, para el día 26 de Mayo de 2014 con el objeto de dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley N° 5326/73 y sus modificatorias, a los efectos de conformar el Directorio del citado Instituto, de acuerdo a las disposiciones del artículo 9° de la citada norma.-

ARTICULO 2°.- Fijase como fecha de asunción de autoridades electas en los comicios, convocados precedentemente, el día 30 de Mayo de 2014.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la Junta Electoral para la elección de autoridades del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, estará integrada por un representante de la Obra Social, un representante de la Dirección de Recursos Humanos y un representante de la Fiscalía de Estado de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 480/10 GOB, modificatorio del Decreto N° 3117/97 GOB; facultando a la citada Junta a emitir las normas necesarias para llevar adelante el acto eleccionario y la adaptación de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4°.- Establécese la obligatoriedad de cumplimiento de las disposiciones de la Junta Electoral dirigidas a los agentes públicos designados para colaborar en el acto eleccionario, bajo apercibimiento de considerarlo falta grave posible de la aplicación de la sanción disciplinaria que corresponda.-

ARTICULO 5°.- Determinase que el proceso eleccionario se realizará en el marco de las prescripciones del Reglamento Electoral vigente, por Decreto N° 3117/97 MSAS y modificatorias.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores **MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y DE SALUD.**-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívense.-